

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2016-2154 *Resolución de 9 de marzo de 2016, que establece las bases y convoca las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 52, que podrán acceder a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas y, además, acrediten las aptitudes necesarias mediante la superación de una prueba específica.

Esta Ley Orgánica, en su artículo 64, establece que podrán acceder al grado medio de las enseñanzas deportivas aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas. Además dispone que, en determinadas modalidades y especialidades, podrá requerirse la superación de una prueba realizada por las Administraciones educativas, acreditar méritos deportivos o ambos requisitos de forma conjunta.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula, en el título I, capítulo V, secciones primera y tercera, las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas, respectivamente.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, regula, en el capítulo V, el acceso y la admisión a estas enseñanzas profesionales, desarrollando los requisitos generales de acceso a las mismas, las exenciones de la prueba específica de acceso, el acceso sin estar en posesión de los requisitos académicos, la validez de las pruebas de acceso y la posibilidad de realizar una reserva de plazas para quienes accedan a estas enseñanzas sin poseer los requisitos académicos y para los que estén exentos de realizar la prueba específica.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, regula, en el capítulo VIII, el acceso, la promoción y la admisión a estas enseñanzas, desarrollando aspectos tales como los requisitos generales para el acceso y la promoción, los requisitos de acceso de carácter específico, el acceso sin los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de Bachiller, la validez de la prueba de acceso y de los requisitos de carácter específico, así como el acceso de los deportistas de alto rendimiento a estas enseñanzas.

El Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria regula, en el capítulo V, el acceso, admisión y matrícula en estas enseñanzas, estableciendo, en relación con los aspirantes que no estén en posesión de los requisitos académicos, que la prueba de acceso a grado medio de las enseñanzas deportivas, en su parte general, será la misma que la prueba de acceso al mismo grado de la formación profesional. La Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concreta y desarrolla lo dispuesto en el Decreto 37/2010, de 17 de junio, respecto a lo establecido, entre otros aspectos, sobre los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

El Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula, en el artículo 22, el acceso a estas enseñanzas. La Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado

CVE-2016-2154

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 52

en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concreta y desarrolla lo dispuesto en el Decreto 15/2011, de 24 de febrero, respecto a lo establecido, entre otros aspectos, sobre los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a todas aquellas personas que deseen cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y enseñanzas deportivas de régimen especial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

ASPECTOS GENERALES

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar las siguientes pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial:

a) Prueba destinada a los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos de acceso:

1º. Prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño.

2º. Prueba de acceso al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

b) Pruebas específicas que han de superar todos los aspirantes para el acceso a ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño, de acuerdo a la normativa vigente.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Destinatarios y requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Podrán concurrir a las pruebas de acceso convocadas en la presente resolución quienes no posean los requisitos académicos y tengan, como mínimo, 17 años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2016. Se considera que no tienen los requisitos académicos aquellos aspirantes que no están en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones:

a) Aspirantes a cursar un ciclo inicial de grado medio de enseñanzas deportivas de régimen especial:

1º. El título de Graduado en Educación Secundaria.

2º La superación de la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas de grado medio o a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo.

3º El título de Técnico auxiliar.

4º El título de Técnico.

5º La superación del segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente, con un máximo de dos materias evaluadas negativamente.

6º El título de Bachiller Superior.

7º La superación del segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias.

8º La superación del tercer curso del plan 1963 o del segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas Artísticas Aplicadas y Oficios Artísticos.

9º El título de Oficialía Industrial.

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 52

10º La superación de otros estudios que hayan sido declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

11º Alguno de los títulos y situaciones que permiten el acceso a enseñanzas de grado superior de enseñanzas deportivas, de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior o a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional inicial, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y lo establecido en el disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

b) Aspirantes a cursar un ciclo formativo de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño:

1º El título de Graduado en Educación Secundaria.

2º La superación de la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas de grado medio o a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional en el sistema educativo.

3º Estar en posesión del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.

4º Haber superado de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos el tercer curso de enseñanzas comunes del plan de estudios de 1963 o el segundo curso del plan experimental.

5º Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar o de Técnico, de las enseñanzas de Formación profesional.

6º Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

7º Alguno de los títulos y situaciones que permiten el acceso a enseñanzas de grado medio o de grado superior de enseñanzas deportivas, de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio o de grado superior o a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior de formación profesional del sistema educativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y lo establecido en el disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

2. Asimismo, deberán concurrir a las pruebas específicas todos los aspirantes que, durante el curso 2016/2017, deseen cursar un ciclo formativo de grado medio de artes plásticas y diseño, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención de dicha prueba, de acuerdo con lo establecido en el apartado Decimotercero.

Tercero. Inscripciones. Lugar y plazo de presentación. Lista de admitidos.

1. El periodo de inscripción para la realización las pruebas, tanto las específicas como las que deben realizar los aspirantes que no posean los requisitos académicos, estará comprendido entre los días 18 y 29 de abril de 2016, ambos inclusive.

2. Las inscripciones para cualquiera de las pruebas reguladas en la presente resolución se formalizarán presentando la solicitud, según modelo que figura como anexo I, en cualquiera de los siguientes lugares:

a) La secretaría del IES Villajunco (C/ Junco nº 8, 39005-Santander).

b) La secretaría de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel (Bº de Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín).

c) La Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010-Santander).

d) Cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte y los centros receptores de las solicitudes comunicarán al director del IES Villajunco, según modelo que figura como anexo II, A o B, los

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 52

listados de inscritos en las mismas, antes del 20 de mayo de 2016, asegurando que cada centro reciba la información necesaria para la realización de las pruebas correspondientes.

4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención para la realización de la prueba específica de acceso a los ciclos formativos de artes plásticas y diseño, los centros publicarán las listas provisionales de admitidos y los resultados de las solicitudes de exención el día 25 de mayo de 2016. Asimismo, una copia de dicha lista se publicará en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander. Contra estas listas se podrá presentar reclamación motivada ante el director del centro donde se celebre la prueba, en el plazo de tres días hábiles a partir del día de su publicación.

5. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos con las correspondientes exenciones, el día 30 de mayo de 2016, en los lugares indicados en el subpartado anterior.

6. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

1. En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Si el aspirante no debe realizar la parte general de la prueba, fotocopia compulsada del título o condición que le permita el acceso a las enseñanzas a las que se refiere la presente resolución. Si el alumno está cursando 4º curso de ESO, deberá presentar un certificado acreditativo de esta circunstancia, firmado por el director del centro en el que está matriculado. En este último caso y para el acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, el interesado deberá presentar al presidente del tribunal, antes del comienzo de la prueba específica, un certificado acreditativo, expedido por el centro educativo correspondiente, de que reúne las condiciones para obtener el título de Graduado en ESO.

b) Solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de minusvalía.

c) Si el aspirante no debe realizar la prueba específica para el acceso a ciclos de grado medio de artes plásticas y diseño, documentación justificativa de la exención de dicha prueba.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

3. La inscripción de una persona para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 52

PRUEBA DE ACCESO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS
ACADÉMICOS PARA LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS Y DE ARTES PLÁSTICAS
Y DISEÑO (PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO)

Quinto. Comisión de Evaluación.

1. Se creará una única Comisión de Evaluación para la parte general de la prueba de acceso, constituida por un presidente y un número de vocales no inferior a dos, que dependerá del número de aspirantes inscritos. Actuará como presidente el director de IES Villajunco y como secretario el vocal de menor edad. Los vocales serán profesores de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria. La Comisión de Evaluación será designada por el director general de Innovación y Centros Educativos, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación.

2. Las funciones de la Comisión de Evaluación son:

- a) Organizar y controlar la realización de la prueba de acceso encomendada.
- b) Comprobar los datos de las personas que participan en la prueba.
- c) Evaluar y calificar la prueba.
- d) Resolver las reclamaciones presentadas.
- e) Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba, que será firmada por el director y por el secretario del IES Villajunco de Santander.

3. Por la participación en la Comisión de Evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Sexto. Elaboración y contenido de la prueba.

1. Los ejercicios de la parte general de la prueba de acceso serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación.

2. Un ejemplar de cada uno de los ejercicios que componen la prueba se hará llegar al presidente de la comisión de evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. En el anexo III se recogen los aspectos curriculares que se utilizarán como referencia para la elaboración de la parte general de la prueba de acceso.

4. La prueba se organizará en tres partes:

a) Parte sociolingüística. Deberá tener como referente los aspectos básicos de las siguientes materias de la educación secundaria obligatoria:

- 1º. Lengua castellana y literatura.
- 2º. Ciencias sociales, geografía e historia.
- 3º. Educación para la ciudadanía y los derechos humanos.

b) Parte científico-tecnológica. Deberá tener como referente los aspectos básicos de las siguientes materias de la educación secundaria obligatoria:

- 1º. Ciencias de la naturaleza.
- 2º. Tecnología.

c) Parte matemática. Deberá tener como referente los aspectos básicos de la materia de Matemáticas de la educación secundaria obligatoria.

5. En cada prueba se indicarán los criterios de calificación.

6. Los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba.

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 52

Séptimo. Exención de la parte general de la prueba.

1. Quienes hayan superado los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial, estarán exentos de:

a) La parte científico-tecnológica y la parte matemática, en el caso de que hayan obtenido una calificación igual o superior a 7 en el módulo científico del programa.

b) La parte sociolingüística, en el caso de que hayan obtenido una calificación igual o superior a 7 en el módulo sociolingüístico del programa.

2. Quienes acrediten haber obtenido una calificación igual o superior a 5 en alguna de las partes en convocatorias anteriores celebradas en la Comunidad Autónoma de Cantabria estarán exentos de la parte superada, tanto para el acceso a ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas, como para el acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo. Para ello, a la solicitud de inscripción acompañarán la certificación de haber superado la parte correspondiente.

3. Quienes hayan superado determinadas materias o ámbitos de Educación Secundaria Obligatoria, de Educación secundaria para Personas Adultas, de un Programa de Diversificación Curricular o de los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, estarán exentos de las partes que correspondan dentro de la parte general de la prueba de acceso a ciclos de grado medio de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas. Las materias, ámbitos o módulos que permiten la exención de algunas de las partes de la prueba general son los que se recogen en el anexo IV de esta resolución.

4. Los interesados en solicitar las exenciones establecidas en los subapartados anteriores deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en las materias o ámbitos correspondientes.

5. El presidente de la Comisión de Evaluación resolverá las peticiones de exención y su resolución se publicará el 13 de junio en los tablones de anuncios de los centros respectivos (IES Villajunco de Santander y Escuela de Arte nº 1 de Puente San Miguel) y de la Consejería de Educación (Calle Vargas 53, 6ª planta). En caso de que la exención no fuese favorable, el presidente notificará al interesado el motivo, con objeto de que pueda ser subsanado antes de la celebración de las pruebas.

Octavo. Lugar de realización de la prueba.

La prueba de acceso para los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos y deseen cursar un ciclo formativo de grado medio de artes plásticas y diseño o un ciclo inicial de grado medio de enseñanzas deportivas se realizará en el IES Villajunco (C/ Junco nº 8, 39005-Santander).

Noveno. Calendario y horario de realización de la prueba.

1. La parte general de la prueba de acceso se realizará el día 20 de junio de 2016, ajustándose a lo dispuesto en esta resolución.

2. El calendario y horario de la prueba deberá ser expuesto en los tablones de anuncios del IES Villajunco, de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, indicando expresamente las aulas donde se realizará la misma. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

a) 15 horas: Reunión de la comisión de evaluación. El presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. En dicha reunión se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del Instituto de Educación Secundaria.

b) 16 horas: Ejercicios de la parte científico-tecnológica y de la parte matemática. Duración: Una hora y media.

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 52

c) 18 horas: Ejercicio de la parte sociolingüística. Duración: una hora y media.

3. Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, NIE o pasaporte, además de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora no programable, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba. Los teléfonos móviles o cualquier otro tipo de aparato electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

Décimo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada una de las partes de la prueba de acceso se calificará numéricamente entre 0 y 10 puntos, con dos decimales. La calificación final de la prueba será la media aritmética, expresada con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes. Dicha calificación final se calculará siempre que se obtenga, al menos, una puntuación de cuatro en cada una de ellas.

2. Se considerará "Apto" el alumno que haya obtenido la calificación final de cinco puntos o superior.

3. Cuando existan exenciones de alguna parte de la prueba, por haberla superado en una convocatoria anterior, tanto de acceso a ciclos formativos de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas como a ciclos de formación profesional del sistema educativo, celebrada en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la calificación correspondiente a la parte exenta será la que figure en la certificación aportada por el alumno. Dicha calificación será la que se compute a efectos del cálculo de la calificación final de la prueba.

4. Cuando existan exenciones para participantes que hayan cursado Programas de Cualificación Profesional Inicial, Educación Secundaria para Personas Adultas, Educación Secundaria Obligatoria o un Programa de Diversificación Curricular, las calificaciones que se tendrán en cuenta para calcular la nota de la parte exenta correspondiente serán las que figuren en la certificación aportada por el alumno, de acuerdo con lo siguiente:

1º En el caso de que la exención de una parte se corresponda con más de un ámbito, módulo o materia de las enseñanzas, la calificación de dicha parte será la media aritmética de los ámbitos, materias o módulos que correspondan, expresada con dos decimales, según las calificaciones que figuren en la certificación académica aportada por el alumno.

2º En el caso de exención de dos partes de la prueba por superación de un ámbito de las enseñanzas aportadas, la calificación de cada una de las dos partes será la que se corresponda con dicho ámbito, según las calificaciones que figuren en la certificación académica aportada por el alumno.

3º En los casos en que en la certificación académica aportada por el alumno aparezcan solo calificaciones cualitativas, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Insuficiente: 4.

Suficiente: 5.

Bien: 6.

Notable: 7,5.

Sobresaliente: 9,5.

5. La Comisión de Evaluación levantará un acta de evaluación, según modelo recogido en el anexo V, que recogerá la calificación de cada parte, las posibles exenciones así como la calificación final de la prueba.

6. Los resultados se harán públicos el día 24 de junio, a las 10:00 h., en el IES Villajunco, en la Escuela de Arte Nº 1, y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, C/Vargas 53, 6ª planta 39010-Santander.

7. Contra las calificaciones podrá presentarse reclamación ante el presidente de la comisión de evaluación en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de los resultados.

8. La Comisión resolverá la reclamación y la comunicará, en el plazo de dos días hábiles, al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 52

9. Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el IES Villajunco de Santander. Se remitirá una copia de las actas a la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel y al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de la prueba, los resultados de la misma y sobre cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

Undécimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba de acceso, o una parte de ella, podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del IES Villajunco de Santander, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo VI, A o B, según corresponda.

2. La superación de la parte general de la prueba de acceso tendrá los mismos efectos que la superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo.

3. La certificación acreditativa tendrá efectos únicamente como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, de formación profesional del sistema educativo y de enseñanzas deportivas de régimen especial, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO AL GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Duodécimo. Tribunales y composición de la prueba.

1. Para la valoración de la prueba específica de acceso, se constituirá un tribunal compuesto por un presidente y un número de vocales no inferior a dos. El número de vocales dependerá del número de aspirantes inscritos. Actuará de presidente el director de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel y como secretario el vocal de menor edad. Este Tribunal será designado por el director general de Innovación y Centros Educativos, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación.

2. El Tribunal, teniendo en cuenta los aspectos curriculares que se establecen en el anexo VII, tendrá como función valorar la sensibilidad artística y la creatividad de los aspirantes que les permita demostrar los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate. La prueba específica de acceso se estructurará en los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones relativas al campo de las artes plásticas que se formulen a partir de la información suministrada a través de un texto escrito y la documentación gráfica que se facilite.

b) Segundo ejercicio. Realización, durante un tiempo máximo de dos horas, de dibujos o bocetos a partir de un tema dado.

c) Tercer ejercicio: Ejecución, durante un tiempo máximo de dos horas, de un relieve o un dibujo a color elegido que tengan relación con los bocetos realizados en el ejercicio anterior.

Para la realización del segundo y tercer ejercicio el alumno aportará el material necesario.

3. Por la participación en el tribunal se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Decimotercero. Exenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño:

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 52

a) Quienes estén en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se desean cursar.

b) Quienes hayan superado los cursos comunes de artes aplicadas y oficios artísticos de los planes de estudios establecidos por el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, los establecidos con carácter experimental al amparo del Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, sobre regulación de experiencias en centros de Enseñanzas Artísticas, así como por el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes.

c) Quienes estén en posesión del título de Bachiller, en su modalidad de artes, o del título de Bachillerato Artístico Experimental.

d) Quienes estén en posesión del título superior de Artes Plásticas o del título superior de Diseño, en sus diferentes especialidades, o título declarado equivalente.

e) Quienes estén en posesión del título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades.

f) Quienes estén en posesión del título de Licenciado en Bellas Artes, o título de grado equivalente.

g) Quienes estén en posesión del título de Arquitecto, o título de grado equivalente.

h) Quienes estén en posesión del título de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial, o título de grado equivalente.

i) Quienes acrediten experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional relacionado con los estudios que se quieren cursar. A los efectos de esta exención, en el momento de formalizar la inscripción, será necesario aportar la siguiente documentación:

1º) Trabajador por cuenta ajena:

1º.1. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda.

1º.2. Certificado de la empresa en el que conste la duración del contrato o contratos, la actividad desarrollada o el puesto profesional desempeñado y el tiempo en el que ha desarrollado dicha actividad.

2º) Trabajador por cuenta propia:

2º.1. Certificado del periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

2º.2. Certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta; modelo 036).

Decimocuarto. Lugar y fechas de realización de la prueba.

1. La prueba específica se realizará en la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel, situada en el Bº Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín.

2. La organización y realización de la prueba específica tendrá lugar el día 24 de junio de 2016, de acuerdo con el orden y horario que a continuación se expresa:

a) A las 14:00 horas: reunión del tribunal. En dicha reunión se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y el desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales que se precisen.

b) A partir de las 15:00 h. se desarrollarán los ejercicios primero, segundo y tercero correspondientes a la prueba específica.

3. En el caso de que, una vez formalizada la matrícula, hubiera plazas vacantes, se convocará otra prueba de carácter específico en el mes de septiembre si hubiera solicitantes para el acceso al ciclo formativo correspondiente. El periodo para inscribirse en dicha prueba estará comprendido, en su caso, entre el 1 y el 2 de septiembre. La inscripción se realizará en la secretaría de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel (Bº de Santa Bárbara s/n,

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 52

39538-Puente San Miguel, Reocín). La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander) en la que se determinará el día y hora en la que se celebrará la referida prueba.

4. El alumno deberá aportar el material necesario, siendo el soporte que se va a utilizar papel INGRES (70 x 50) o papel CANSON (65 x 50). Técnica seca libre (grafito, lápiz compuesto, sanguina, carbón, ceras, pasteles, etc.).

Decimoquinto. Evaluación de las pruebas.

1. Cada ejercicio se valorará entre 0 y 10 puntos, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a 5.

2. La calificación final de la prueba será la media aritmética, expresada con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio, siempre que haya obtenido la calificación mínima de 5 en cada uno de ellos.

3. Una vez evaluada la prueba específica de acceso, el Tribunal levantará un acta de evaluación según el modelo del anexo VIII. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados en términos cuantitativos y con "Apto" o "No apto", o, en su caso, la exención. El acta se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander) el día 28 de junio de 2016.

4. Contra las citadas calificaciones podrá presentarse reclamación, por escrito, ante el presidente del Tribunal, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del acta.

5. El Tribunal resolverá la reclamación y comunicará su decisión, en el plazo de dos días hábiles, al interesado quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

6. Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel. Se remitirá una copia de éstas al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe de los resultados de la prueba, del desarrollo de las mismas y de cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

Decimosexto. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo IX.

2. La certificación acreditativa sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Decimoséptimo. Denominación del ciclo inicial.

En relación con las enseñanzas deportivas, las referencias que en la presente resolución se realizan al ciclo inicial de grado medio deben entenderse realizadas al primer nivel de grado medio para las enseñanzas reguladas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 52

Decimotavo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de marzo de 2016.

El director general de Innovación y Centros Educativos,
Alonso Gutiérrez Morillo

ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

(Resolución de 9 de marzo de 2016)

PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1			Apellido 2		
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio		Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico		
Enseñanza que solicita iniciar (indique Artes Plásticas y Diseño o Enseñanzas Deportivas y la modalidad correspondiente):							
Artes Plásticas y Diseño				Enseñanzas deportivas			
<input type="checkbox"/> Ciclo de:.....				<input type="checkbox"/> Ciclo inicial de:.....			
Cuando el solicitante NO reúna los requisitos académicos de acceso SOLICITA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA GENERAL DE ACCESO (marque la opción que proceda):							
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos para la inscripción en la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas por tener como mínimo 17 años de edad o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2016. <input type="checkbox"/> Que no posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas y debe realizar la prueba: <input type="checkbox"/> La prueba en su totalidad. <input type="checkbox"/> Está exento de realizar la parte:..... <input type="checkbox"/> Que habiendo superado un programa de cualificación profesional inicial, o teniendo superadas determinadas materias o ámbitos de la educación secundaria obligatoria, solicita la exención de: <input type="checkbox"/> La parte científico-tecnológica. <input type="checkbox"/> La parte matemática. <input type="checkbox"/> La parte sociolingüística.							
Cuando el solicitante SI reúna los requisitos académicos de acceso (marque lo que proceda):							
<input type="checkbox"/> Que posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas, por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones: <input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Certificado de haber superado la prueba de acceso a ciclos de grado medio. <input type="checkbox"/> Otros requisitos de los establecidos en el apartado Segundo, subapartado 1 de la Resolución de 9 de marzo de 2016 (especificar):.....							
SOLICITA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA (marque lo que proceda):							
El solicitante:							
<input type="checkbox"/> Debe realizar la prueba específica de acceso para acceder a las enseñanzas de <input type="checkbox"/> Solicita la exención de la prueba específica, por estar en posesión de alguno de los títulos o condiciones establecidos en el apartado Decimotercero de la Resolución de 9 de marzo de 2016 (especificar):..... <input type="checkbox"/> Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Especifíquese la adaptación que precise:.....							

CVE-2016-2154

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 52

ANEXO II – A

RELACIÓN DE ALUMNOS INSCRITOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 9 de marzo de 2016)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		IES VILLAJUNCO			LOCALIDAD	SANTANDER
Relación					Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input type="checkbox"/>
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	SOLICITA EXENCIÓN DE:			OBSERVACIONES	
		PRUEBA GENERAL DE ACCESO ⁽¹⁾				
		P.S.	P.C.	P.M.		
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						

1. Señalar con una X la parte de la prueba para la que solicitan exención por haberla superado en convocatorias anteriores. (P.S. = parte sociolingüística, P.C. = parte científico-tecnológica, P.M. = parte matemática).

En Santander, adede 2016

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 52

ANEXO II – B

RELACIÓN DE ALUMNOS INSCRITOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES
PLÁSTICAS Y DISEÑO

(Resolución de 9 de marzo de 2016)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		IES VILLAJUNCO		LOCALIDAD	Santander
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD	PRUEBA QUE DEBE REALIZAR		CAUSA DE LA EXENCIÓN ⁽¹⁾
			GENERAL	ESPECÍFICA	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

1. Exención condicionada a la aportación de la documentación justificativa de la misma, antes de la realización de las pruebas de acceso.

En Puente San Miguel, adede 2016

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 52

ANEXO III

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE UTILIZARÁN COMO REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, DESTINADA A LOS ASPIRANTES QUE NO POSEEN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DE ACCESO

(Resolución de 9 de marzo de 2016)

PARTE SOCIOLINGÜÍSTICA

Materia: Lengua Castellana y Literatura

- 1.- Extracción y exposición de informaciones a partir de textos sobre temas de actualidad social o cultural, contrastando los diferentes puntos de vistas y las opiniones expresadas.
- 2.- Comprensión y resumen de contenidos a partir de diferentes tipos de textos (de medios de comunicación, ámbito académico, carácter literario), con actitud reflexiva y crítica en función de la información disponible.
- 3.- Análisis básico de la organización de textos, sobre todo los expositivos, distinguiendo entre idea principal e ideas secundarias.
- 4.- Composición de textos, expresando con claridad, cohesión y coherencia ideas, opiniones o experiencias.
- 5.- Identificación y explicación del significado de términos o expresiones en el contexto de un texto.
- 6.- Conocimiento y uso reflexivo de las normas gramaticales y ortográficas, empleando los términos apropiados en las explicaciones o actividades sobre su uso.
- 7.- Utilización de la terminología básica para seguir instrucciones y dar explicaciones en las actividades de análisis gramatical.
- 8.- Presentación correcta de los textos escritos, respetando las normas ortográficas y gramaticales.

Materia: Ciencias Sociales, Geografía e Historia y Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos

- 1.- Obtención y procesamiento de informaciones concretas a partir de textos, mapas temáticos y gráficos, comunicando las conclusiones de forma clara y coherente.
- 2.- Localización y caracterización de los elementos físicos más destacados (océanos y mares, continentes, zonas climáticas, unidades de relieve y ríos) que configuran los grandes medios naturales del planeta, con especial referencia al territorio español y europeo.
- 3.- Descripción de los principales riesgos y problemas medioambientales derivados de la acción humana sobre el medio natural, valorando con actitud reflexiva y crítica sus causas y efectos.
- 4.- Identificación y localización de países por continentes en mapamundi político.
- 5.- Conocimiento básico de la organización política y administrativa de España: bases del sistema político y organización territorial.

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 52

6.- Localización en el tiempo y en el espacio de periodos y hechos trascendentes, así como de los procesos históricos más relevantes.

7.- Identificación de las causas y consecuencias de hechos y procesos históricos significativos, especialmente los de más relevancia en la evolución histórica desde el siglo XVIII hasta el mundo actual.

PARTE MATEMÁTICA

Materia: Matemáticas

- 1.- Lectura y obtención de informaciones concretas a partir de datos incorporados en tablas o gráficos.
- 2.- Interpretación de información estadística, utilizando valores relevantes como media, mediana y moda.
- 3.- Conocimiento y manejo de los elementos matemáticos básicos (distintos tipos de números, medidas, símbolos, elementos geométricos, etc.) en situaciones simuladas de la vida cotidiana, y la puesta en marcha de procesos de razonamiento que lleven a la solución de los problemas planteados.
- 4.- Expresión mediante el lenguaje algebraico de una propiedad o relación dada mediante un enunciado.
- 5.- Cálculo de perímetros y áreas de figuras planas.
- 6.- Aplicación de estrategias prácticas de cálculo: proporciones y porcentajes.
- 7.- Planteamiento y resolución de ecuaciones de primer grado, aplicadas a problemas de la vida cotidiana.

PARTE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA

Materia: Ciencias de la Naturaleza

- 1.- Descripción de cambios de la materia: cambios físicos y cambios químicos. Sustancias que intervienen: reactivos y productos.
- 2.- Reconocimiento de propiedades características de mezclas y sustancias. Métodos de separación de mezclas.
- 3.- Conocimiento básico del cuerpo humano: aparatos y funciones. Establecimiento de relaciones entre las diferentes funciones y los principales factores que influyen en la salud.
- 4.- Descripción de los principales riesgos y problemas medioambientales derivados de la acción humana sobre el medio ambiente. Tipos de energía y sus transformaciones. Energías renovables y no renovables: principales ventajas e inconvenientes.

Materia: Tecnología

- 1.- Representación de objetos en proyección diédrica: alzado, planta y perfil, aplicando criterios básicos de normalización.
- 2.- Lectura y representación de circuitos eléctricos con elementos y simbología adecuada: tensión, corriente, resistencia, potencia y energía eléctrica.

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 52

- 3.- Empleo de los conceptos y principios de medida y cálculo de magnitudes.
- 4.- Caracterización de las propiedades básicas de los materiales en relación con su aplicación en la fabricación de objetos comunes.
- 5.- Explicación del funcionamiento de máquinas simples como mecanismo de transformación del movimiento.

ANEXO IV

MATERIAS, ÁMBITOS Y MÓDULOS CUYA SUPERACIÓN PERMITE LA EXENCIÓN DE ALGUNA DE LAS PRUEBAS DE LA PARTE GENERAL

(Resolución de 9 de marzo de 2016)

Acceso a ciclo formativo de Grado Medio	Materias de ESO	Materias y ámbitos de Programa de Diversificación Curricular	Módulos de PCPI	Ámbitos de Educación Secundaria para Personas Adultas (Nivel 2)
Parte socio-lingüística	- Lengua Castellana y Literatura (4º ESO) - Ciencias Sociales, Geografía e Historia (4º ESO) - Educación Ética-Cívica (4º ESO) o Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos (ESO).	- Ámbitos Lingüístico y Social - Lengua Extranjera (4º ESO)	- Módulos voluntarios del Ámbito de Comunicación - Módulos voluntarios del Ámbito Social -Módulo obligatorio Sociolingüístico con calificación igual o superior a siete.	-Haber superado el Ámbito de Comunicación y el Ámbito Social
Parte matemática	- Matemáticas en cualquiera de sus modalidades, "A/B" (4º ESO)	- Ámbito Científico-Tecnológico	- Módulos voluntarios del Ámbito Científico-Tecnológico. -Módulo obligatorio Científico con calificación igual o superior a siete.	-Haber superado el Ámbito Científico-Tecnológico
Parte científico-tecnológica	- Biología y Geología - Física y Química - Tecnología	- Ámbito Científico-Tecnológico	- Módulos voluntarios del Ámbito Científico-Tecnológico -Módulo obligatorio Científico con calificación igual o superior a siete.	-Haber superado el ámbito Científico-Tecnológico
Observaciones: - Para las materias en las que no se especifica el curso, se considerará la materia de 4º curso de ESO, si forma parte del historial académico del alumno. En su defecto, se considerará la superación de esa materia en último curso de ESO en que esta formó parte de su plan de estudios. - En todos los casos, para que la exención sea posible se requerirá la superación conjunta de las materias y ámbitos establecidos para cada parte. No obstante, en el caso de la Educación Ética-Cívica (4º ESO) o Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos (ESO) solo será necesario la superación de una de ellas. - En los Programas de Diversificación Curricular, la superación de la Lengua Extranjera (4º ESO) solo será necesaria cuando la misma no se haya cursado dentro del Ámbito Lingüístico y Social.				

CVE-2016-2154

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 52

ANEXO V

ACTA DE EVALUACIÓN

(Resolución de 9 de marzo de 2016)

		DATOS ESTADÍSTICOS:				Total	PCPI	Experiencia profesional	Aprobados convoca. anteriores
		1. Número de inscritos/as	2. Número de examinados/as	3. Calificación global positiva (5 puntos o más de 5).	4. Calificación global negativa (menos de 5 puntos).				
IES VILLAJUNCO									
SANTANDER									
5. N° de exentos (sociolingüística)									
6. N° de exentos (científico-tecnológica)									
7. N° de exentos (matemática)									
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Sociolingüística (*)	Científico-tecnológica (*)	Matemática (*)	Calificación global (**)				
		1º	2º	3º					
1.									
2.									
3.									
4.									
5.									
6.									
7.									
8.									
9.									
10.									
11.									
12.									
13.									
14.									
15.									

(*) Calificaciones: Puntuación de 0 a 10 en los ámbitos.
 (**) En la calificación global numérica, indiquense dos decimales.
 (*) y (**): En caso de exención, indiquese EXENTO.

La presente acta comprende.....aspirantes, comenzando por..... y acabando por.....

En Santander, a de.....de 2016

El Secretario	Vocal	Vocal
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Vº Bº El Presidente	Vocal	Vocal
(Sello del centro)		
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 52

ANEXO VI-A

**CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS
(PARTE GENERAL)**

(Resolución de 9 de marzo de 2016)

D....., secretario del IES Villajunco de Santander,
Cantabria,

CERTIFICA:

Que D/Dña ha superado, con la calificación final
de la prueba de acceso a ciclos de grado medio, sustitutoria de los requisitos
académicos de acceso.

En Santander, a.....de.....de 2016

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 52

ANEXO VI-B

**CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS
(PARTE GENERAL)**

(Resolución de 9 de marzo de 2016)

D....., secretario del IES Villajunco de Santander,
Cantabria,

CERTIFICA:

Que D/Dña. ha superado parcialmente la prueba
de acceso a ciclos de grado medio, sustitutoria de los requisitos académicos de acceso, con las
siguientes calificaciones:

Parte de la prueba superada (*)	Calificación obtenida
---------------------------------	-----------------------

(*) En su caso, anúlese la segunda fila de la tabla.

En Santander, a.....de.....de 2016

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 52

ANEXO VII

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE UTILIZARÁN COMO REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

(Resolución de 9 de marzo de 2016)

1. Objetivos:

- a) Desarrollar la capacidad lingüística y los conocimientos histórico- artísticos.
- b) Desarrollar las aptitudes de observación y percepción.
- c) Desarrollar la capacidad artística, la creatividad, el sentido espacial y la capacidad compositiva.
- d) Captar la imagen de los objetos del entorno siendo capaz de representarla y reproducirla gráficamente según diferentes técnicas.

2. Contenidos:

- a) Desarrollo por escrito de cuestiones histórico-artísticas relativas al campo de las artes plásticas.
- b) Dibujos, bocetos y relieves.
- c) La forma "bi" y tridimensional y su representación sobre el plano.
- d) Los materiales de dibujo y sus técnicas.
- e) El color. La luz. La sombra. Valores expresivos y descriptivos.
- f) La proporción. Relación entre las partes y el todo.
- g) La composición.
- h) El claroscuro.

3. Criterios de evaluación.

Se valorarán los siguientes términos:

- a) Expresión escrita de conocimientos histórico-artísticos.
- b) Sentido artístico de la expresión gráfica y la capacidad creadora y compositiva.
- c) Representación sensible de objetos sencillos.
- d) La utilización de la técnica del claroscuro y del color.
- e) Comprensión de los elementos que intervienen en la composición: la proporción, relaciones espaciales, relaciones tonales, etc.
- f) Presentación correcta del trabajo.

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 52

ANEXO VIII

**ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS
FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO MEDIO**

(Resolución de 9 de marzo de 2016)

CENTRO	ESCUELA DE ARTE Nº 1	ENSEÑANZA	CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO MEDIO
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE		Valoración de las Pruebas (*)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			
17.			
18.			

(*) En la columna de la izquierda indíquese la calificación cuantitativa con dos decimales. En la columna de la derecha APTO / NO APTO. En caso de exención, indíquese EXENTO en ambas columnas.

En Puente San Miguel a de..... de 2016

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 52

ANEXO IX

**CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS
CICLOS FORMATIVOS DE DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO MEDIO**

(Resolución de 9 de marzo de 2016)

D., secretario de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel
de Cantabria,

CERTIFICA:

Que D/Dña..... ha superado con la calificación de APTO la prueba
específica de acceso a las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de grado medio
de artes plásticas y diseño en

En Puente San Miguel, a.....dede 2016

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

2016/2154

CVE-2016-2154